Contratación Directa N.º 19/2022

"Construcción y Reparación de Vereda" ID. N.º 414.115.-

A Referencia

Se modifica en el SICP Tope de Consulta

Se modifica en el SICP Fecha de Entrega de Sobre

Se modifica en el SICP Fecha de Apertura de Sobre

LEASE:

2. Estimación de las Obligaciones financieras de la Contratante

El contratista presentará al fiscal de obra en el plazo de **15 días corridos** contados desde la emisión de la orden de inicio, una estimación detallando las obligaciones de pago de la contratante. La estimación deberá indicar todos los pagos a que el contratista tendrá derecho en virtud del contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el contratista se compromete a entregar al fiscal de obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.

LEASE

6. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste
Serán los siguientes:
La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Rm = Pmo [AK (lkm) - 1
k-1 lko
Rm: monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos
Certificados en el mes m.
Pmo: Monto certificados en el mes "M" a precios básicos.
Ak: Coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del
Índice lkm. La Sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual
a la unidad
lko: Precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO)
lkm: Precio del insumo k en el mes m publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO)

El ajuste solo será aplicado a solicitud del oferente adjudicado, el cual deberá hacerlo por escrito, dirigida a la UOC; y dará curso si la contratante considere y dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; y será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones.
No se reconocerá reajustes de precios si el servicio/bienes se encuentran atrasados respecto al plan de entregas aprobados.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices

conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

LEASE

15. Multas y Retenciones

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagara a la Municipalidad, en concepto de Multa, por cada día de atraso, se consideran la suma equivalente al 0.05 por ciento del valor total del contrato. Se consideran días corridos La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del Derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de la multa no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato, es decir hasta alcanzar el monto de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Observación

- Todos los demás puntos del PBC quedan inalterables. –

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU - MISIONES - U.O.C.
Francisco Rodriguez
U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones